

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**

La Palma, primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2.020).

**REF: Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra OLIVA CHAPARRO
MONTERO. RAD. No. 25-394-40-89-001-2018-00070-00.**

Visto el informe secretarial que antecede y vencida la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, respecto del emplazamiento de la demandada Oliva Chaparro Montero, quien NO compareció, el Juzgado **DISPONE:**

De conformidad a lo previsto en el numeral 7 del art. 108 del Código General del Proceso, se designa como curador ad-litem de la demandada OLIVA CHAPARRO MONTERO, a la doctora YUDI LICETH MUÑOZ ROCHA, abogada titulada y en ejercicio, para que lo represente en las presentes diligencias. Comuníquesele la designación con las advertencias contenidas en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 11 DE HOY 2 DE OCTUBRE DE 2020

El Secretario:


JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA